

LIQUIDACIÓN CREDITO E INTERESES.

Cesar Rodas <cesarodas3@gmail.com>

Mar 14/11/2023 3:46 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (290 KB)
2023-00372 LIQUIDACION DEL CREDITO .pdf;

Doctor.

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.

Juez.

Juzgado Segundo Civil Municipal.

Santa Rosa de Cabal. Risaralda.

E. S. D.

Asunto: LIQUIDACIÓN CREDITO E INTERESES.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN.

Demandadas: MARIA AMPARO VALENCIA CARDONA Y LUZ STELLA HERNANDEZ.

Radicado: 2023-00372

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.407.878** expedida en Bogotá, al señor Juez, con el debido respeto y obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en base al artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES**.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON.
C.C. N° 19.407.878



Libre de virus. www.avast.com

Doctor.

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.

Juez.

Juzgado Segundo Civil Municipal.
Santa Rosa de Cabal. Risaralda.
E. S. D.

Asunto: LIQUIDACIÓN CREDITO E INTERESES.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN.

Demandadas: MARIA AMPARO VALENCIA CARDONA Y LUZ
STELLA HERNANDEZ.

Radicado: 2023-00372

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.407.878** expedida en Bogotá, al señor Juez, con el debido respeto y obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en base al artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO E INTERESES** de la siguiente manera:

CAPITAL:

TITULO N° LC-211-9569626	\$10.000.000.00
---------------------------------	-----------------

Intereses de plazo sobre el capital anterior, a razón del 1.5% mensual desde el día 15 de febrero del 2020 al 15 de febrero del 2021 (12 meses).

\$ 1.800.000.00

Intereses de mora sobre el capital anterior

Desde el día 16-02/2021 a la fecha 16/11/
2023 (33 meses) al 3.2% mensual. \$ 10.560.000.00

Total: **\$22.360.000.00**

Total, liquidación del crédito e intereses del título valor Nº LC-211-
**9569626: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL
PESOS (\$22.360.000.00) M/CTE.**

En estos términos dejo presentada la liquidación del crédito e intereses.
Atentamente:

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDON.
C. C. Nº 19.407.878 de Bogotá.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 778.218,00
Notificaciones demandadas	\$46.000,00
TOTAL	\$ 824.218,00

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS Mcte. (\$824.218,00=).

Santa Rosa de Cabal, 16 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, y liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 16 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3275

Radicado N°66682-40-03-002-2023-00372-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON Vs MARIA AMPARO VALENCIA CARDONA y
LUZ STELLA HERNANDEZ

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 191
Del 17/11/2023

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 4685351595c950fb9db184c0db38a9b1b2bc330bd819397902a78c522b214368
Documento generado en 16/11/2023 01:34:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**